

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

Nº registro entrada solicitud	Resultado provisional	Documentación requerida o motivo de denegación
2024007958	Concesión	
2024007959	Concesión	
2024007960	Concesión	
2024007961	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 05/10/1998 y el 28/03/1984 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esas personas.
2024007962	Concesión	
2024007964	Concesión	
2024007965	Concesión	
2024007966	Concesión	
2024007967	Concesión	
2024007968	Concesión	
2024007969	Concesión	
2024007970	Concesión	
2024007971	Concesión	
2024007972	Concesión	
2024007973	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024007974	Concesión	
2024007975	Concesión	
2024007976	Concesión	
2024007977	Concesión	
2024007978	Concesión	
2024007979	Concesión	
2024007980	Concesión	
2024007981	Concesión	
2024007982	Concesión	
2024007983	Concesión	
2024007984	Concesión	
2024007985	Concesión	
2024007986	Concesión	
2024007987	Concesión	
2024007988	Concesión	
2024007989	Concesión	
2024007990	Concesión	
2024007991	Concesión	
2024007992	Concesión	
2024007993	Concesión	
2024007995	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024007996	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024007997	Concesión	
2024007998	Concesión	
2024007999	Concesión	
2024008000	Concesión	
2024008001	Concesión	
2024008002	Concesión	
2024008003	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008004	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008006	Concesión	
2024008007	Concesión	
2024008008	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año desde la fecha de la solicitud sin tener acreditada alguna de las casusas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.2.1 sobre excepciones a l tiempo de empadronamiento.
2024008009	Concesión	
2024008010	Concesión	
2024008011	Concesión	
2024008012	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008013	Concesión	
2024008014	Concesión	
2024008015	Concesión	
2024008018	Concesión	
2024008019	Concesión	
2024008020	Concesión	
2024008021	Concesión	
2024008022	Concesión	
2024008023	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008024	Concesión	
2024008025	Concesión	
2024008028	Concesión	
2024008029	Subsanar documentación	Las facturas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008031	Concesión	
2024008032	Concesión	
2024008033	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008034	Concesión	
2024008035	Concesión	
2024008036	Concesión	
2024008037	Denegada provisionalmente	Supera el límite de ingresos establecido en la cláusula 2.2.4 de la Convocatoria-Ingresos brutos mensuales
2024008038	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2024008039	Concesión	
2024008040	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008041	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008042	Concesión	
2024008043	Concesión	
2024008044	Concesión	
2024008045	Concesión	
2024008046	Concesión	
2024008047	Concesión	
2024008048	Concesión	
2024008049	Concesión	
2024008050	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008051	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008052	Concesión	
2024008054	Concesión	
2024008055	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024008058	Concesión	
2024008062	Concesión	
2024008063	Concesión	
2024008064	Concesión	
2024008067	Concesión	
2024008068	Concesión	
2024008069	Concesión	
2024008070	Concesión	
2024008072	Concesión	
2024008073	Concesión	
2024008076	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2024008077	Concesión	
2024008078	Concesión	
2024008079	Concesión	
2024008080	Concesión	
2024008081	Concesión	
2024008082	Concesión	
2024008083	Concesión	
2024008085	Concesión	
2024008086	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008087	Concesión	
2024008088	Concesión	
2024008089	Concesión	
2024008090	Concesión	
2024008091	Concesión	
2024008093	Concesión	
2024008094	Concesión	
2024008097	Concesión	
2024008098	Concesión	
2024008099	Concesión	
2024008102	Concesión	
2024008103	Concesión	
2024008104	Concesión	
2024008106	Concesión	
2024008107	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008108	Concesión	
2024008109	Concesión	
2024008110	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024008111	Concesión	
2024008113	Concesión	
2024008114	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008115	Concesión	
2024008116	Subsanar documentación	Las facturas de gas del año 2023 aportados por usted están incompletas, por lo que debe presentar la totalidad de las hojas de la facturación. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008117	Concesión	
2024008118	Concesión	
2024008119	Concesión	
2024008120	Concesión	
2024008122	Concesión	
2024008123	Concesión	
2024008126	Concesión	
2024008127	Concesión	
2024008128	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008129	Concesión	
2024008130	Concesión	
2024008131	Concesión	
2024008132	Concesión	
2024008134	Concesión	
2024008135	Concesión	
2024008136	Concesión	
2024008141	Concesión	
2024008142	Concesión	
2024008144	Concesión	
2024008145	Concesión	
2024008146	Concesión	
2024008147	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en el municipio de Gijón con motivo de baja por defunción.
2024008148	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 06/08/1978 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008149	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008150	Concesión	
2024008153	Concesión	
2024008154	Concesión	
2024008155	Denegada provisionalmente	Superar el límite de los ingresos establecido en la cláusula 2.2.4 de la Convocatoria- ingresos brutos mensuales.
2024008157	Concesión	
2024008158	Concesión	
2024008159	Concesión	
2024008160	Concesión	
2024008161	Concesión	
2024008162	Concesión	
2024008164	Concesión	
2024008165	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008166	Concesión	
2024008167	Concesión	
2024008169	Concesión	
2024008170	Concesión	
2024008173	Concesión	
2024008175	Concesión	
2024008176	Concesión	
2024008177	Concesión	
2024008179	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008180	Concesión	
2024008181	Concesión	
2024008182	Concesión	
2024008183	Concesión	
2024008184	Concesión	
2024008185	Concesión	
2024008187	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008188	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008190	Concesión	
2024008191	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008192	Concesión	
2024008193	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008194	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: -copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 05/02/1977.
2024008195	Concesión	
2024008196	Concesión	
2024008199	Concesión	
2024008200	Concesión	
2024008202	Concesión	
2024008203	Concesión	
2024008205	Concesión	
2024008206	Concesión	
2024008207	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008208	Concesión	
2024008209	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008210	Concesión	
2024008212	Concesión	
2024008213	Concesión	
2024008214	Concesión	
2024008216	Concesión	
2024008218	Concesión	
2024008219	Concesión	
2024008220	Concesión	
2024008221	Concesión	
2024008222	Concesión	
2024008223	Concesión	
2024008225	Denegada provisionalmente	No solicitarse la ayuda para la vivienda habitual y permanente de la unidad de convivencia.
2024008226	Concesión	
2024008227	Concesión	
2024008228	Concesión	
2024008231	Concesión	
2024008232	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008234	Concesión	
2024008235	Concesión	
2024008236	Concesión	
2024008240	Concesión	
2024008241	Concesión	
2024008242	Concesión	
2024008243	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008244	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008245	Concesión	
2024008246	Concesión	
2024008247	Concesión	
2024008248	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008250	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008252	Concesión	
2024008253	Concesión	
2024008254	Concesión	
2024008255	Concesión	
2024008256	Concesión	
2024008257	Concesión	
2024008258	Concesión	
2024008259	Concesión	
2024008260	Concesión	
2024008261	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 17/12/1987 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008262	Concesión	
2024008263	Concesión	
2024008264	Concesión	
2024008265	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008266	Concesión	
2024008267	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008269	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008270	Concesión	
2024008271	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024008272	Concesión	
2024008273	Denegada provisionalmente	- Domicilio del CUPS no coincide con el de empadronamiento del solicitante - El nº de miembros de la Unidad de Convivencia declarados no coincide con el de empadronados
2024008274	Concesión	
2024008275	Concesión	
2024008276	Concesión	
2024008277	Concesión	
2024008278	Concesión	
2024008279	Concesión	
2024008280	Denegada provisionalmente	No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.2.12 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento.
2024008281	Concesión	
2024008282	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008283	Concesión	
2024008284	Concesión	
2024008285	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008286	Concesión	
2024008287	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008288	Concesión	
2024008289	Concesión	
2024008290	Concesión	
2024008291	Concesión	
2024008292	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008293	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008294	Concesión	
2024008295	Concesión	
2024008296	Concesión	
2024008297	Concesión	
2024008298	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008299	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 12/04/1978 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008300	Concesión	
2024008301	Concesión	
2024008302	Concesión	
2024008303	Concesión	
2024008304	Concesión	
2024008305	Concesión	
2024008306	Concesión	
2024008307	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008308	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008309	Concesión	
2024008310	Concesión	
2024008311	Concesión	
2024008312	Concesión	
2024008313	Concesión	
2024008314	Concesión	
2024008315	Concesión	
2024008316	Concesión	
2024008317	Concesión	
2024008318	Denegada provisionalmente	No acreditar la persona que solicita la ayuda es la persona que hace frente a los gastos de consumo de energía
2024008319	Concesión	
2024008320	Concesión	
2024008321	Concesión	
2024008322	Concesión	
2024008323	Concesión	
2024008324	Concesión	
2024008325	Concesión	
2024008326	Concesión	
2024008327	Denegada provisionalmente	"Estar la persona solicitante incurso en alguna de las circunstancias del ar.13 de la 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que impide ser beneficiario/a de una subvención".
2024008328	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008329	Concesión	
2024008330	Concesión	
2024008331	Concesión	
2024008333	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008334	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008335	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008336	Concesión	
2024008337	Concesión	
2024008338	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008339	Subsanar documentación	-Las facturas de gas del año 2023 aportados por usted están incompletas, por lo que debe presentar la totalidad de las hojas de la facturación. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008340	Concesión	
2024008341	Concesión	
2024008342	Concesión	
2024008343	Concesión	
2024008344	Concesión	
2024008345	Concesión	
2024008346	Concesión	
2024008347	Concesión	
2024008348	Concesión	
2024008349	Concesión	
2024008350	Concesión	
2024008351	Concesión	
2024008352	Concesión	
2024008353	Concesión	
2024008354	Concesión	
2024008355	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008356	Concesión	
2024008357	Concesión	
2024008358	Concesión	
2024008359	Concesión	
2024008360	Concesión	
2024008361	Concesión	
2024008362	Concesión	
2024008363	Concesión	
2024008364	Concesión	
2024008365	Concesión	
2024008366	Concesión	
2024008367	Concesión	
2024008368	Concesión	
2024008369	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008370	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008371	Subsanar documentación	Las facturas de gas del año 2023 aportados por usted están incompletas, por lo que debe presentar la totalidad de las hojas de la facturación. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008372	Concesión	
2024008373	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008374	Subsanar documentación	Las facturas de gas del año 2023 aportados por usted están incompletas, por lo que debe presentar la totalidad de las hojas de la facturación. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008375	Concesión	
2024008376	Concesión	
2024008377	Concesión	
2024008378	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008379	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024008380	Concesión	
2024008381	Concesión	
2024008382	Concesión	
2024008383	Concesión	
2024008384	Concesión	
2024008385	Concesión	
2024008386	Concesión	
2024008392	Concesión	
2024008393	Concesión	
2024008394	Concesión	
2024008395	Concesión	
2024008396	Concesión	
2024008397	Concesión	
2024008398	Concesión	
2024008399	Concesión	
2024008400	Concesión	
2024008401	Concesión	
2024008402	Concesión	
2024008403	Denegada provisionalmente	Incompatibilidad de ayudas por haber recibido de la FMSS una ayuda con la misma finalidad para el gasto de luz y gas del año 2023.
2024008405	Concesión	
2024008406	Concesión	
2024008407	Concesión	
2024008408	Concesión	
2024008409	Concesión	
2024008411	Concesión	
2024008412	Concesión	
2024008414	Concesión	
2024008415	Concesión	
2024008416	Concesión	
2024008417	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 29/05/1997 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008418	Concesión	
2024008419	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008420	Concesión	
2024008421	Concesión	
2024008422	Denegada provisionalmente	Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros.
2024008423	Concesión	
2024008424	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008425	Concesión	
2024008427	Concesión	
2024008429	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008430	Concesión	
2024008431	Concesión	
2024008432	Concesión	
2024008434	Concesión	
2024008435	Concesión	
2024008436	Concesión	
2024008437	Concesión	
2024008438	Concesión	
2024008439	Concesión	
2024008440	Concesión	
2024008441	Concesión	
2024008442	Concesión	
2024008443	Concesión	
2024008444	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008445	Concesión	
2024008447	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008448	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008450	Concesión	
2024008451	Concesión	
2024008452	Concesión	
2024008456	Concesión	
2024008457	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008459	Concesión	
2024008460	Concesión	
2024008461	Concesión	
2024008462	Concesión	
2024008463	Concesión	
2024008464	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008465	Concesión	
2024008466	Concesión	
2024008470	Concesión	
2024008471	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud arrojó datos negativos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008473	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008474	Concesión	
2024008476	Concesión	
2024008477	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008478	Concesión	
2024008479	Denegada provisionalmente	Incompatibilidad de ayudas por haber recibido de la FMSS una ayuda con la misma finalidad para el gasto de luz y gas del año 2023.
2024008480	Concesión	
2024008481	Concesión	
2024008482	Concesión	
2024008483	Concesión	
2024008484	Concesión	
2024008485	Concesión	
2024008486	Concesión	
2024008487	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008488	Concesión	
2024008489	Concesión	
2024008491	Concesión	
2024008493	Concesión	
2024008494	Concesión	
2024008495	Concesión	
2024008496	Concesión	
2024008498	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008499	Concesión	
2024008500	Concesión	
2024008501	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros.
2024008502	Concesión	
2024008503	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008504	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008505	Concesión	
2024008506	Concesión	
2024008508	Concesión	
2024008509	Concesión	
2024008510	Concesión	
2024008516	Concesión	
2024008517	Concesión	
2024008518	Concesión	
2024008520	Concesión	
2024008526	Concesión	
2024008527	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008529	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008531	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de LUZ del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008532	Concesión	
2024008533	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008534	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 19/03/1975 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008535	Concesión	
2024008536	Concesión	
2024008537	Concesión	
2024008538	Concesión	
2024008539	Concesión	
2024008540	Concesión	
2024008542	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008543	Concesión	
2024008544	Concesión	
2024008546	Concesión	
2024008548	Concesión	
2024008549	Concesión	
2024008550	Concesión	
2024008551	Concesión	
2024008552	Concesión	
2024008553	Concesión	
2024008554	Concesión	
2024008555	Concesión	
2024008557	Concesión	
2024008558	Concesión	
2024008559	Concesión	
2024008560	Concesión	
2024008561	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008562	Concesión	
2024008563	Concesión	
2024008565	Concesión	
2024008567	Concesión	
2024008568	Concesión	
2024008569	Concesión	
2024008570	Concesión	
2024008571	Concesión	
2024008572	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008573	Concesión	
2024008575	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008576	Concesión	
2024008577	Concesión	
2024008578	Concesión	
2024008579	Concesión	
2024008581	Concesión	
2024008583	Concesión	
2024008584	Concesión	
2024008585	Concesión	
2024008586	Concesión	
2024008587	Concesión	
2024008588	Concesión	
2024008589	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008590	Concesión	
2024008591	Concesión	
2024008592	Concesión	
2024008594	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008595	Concesión	
2024008596	Concesión	
2024008597	Concesión	
2024008599	Concesión	
2024008600	Concesión	
2024008601	Concesión	
2024008602	Concesión	
2024008603	Concesión	
2024008604	Concesión	
2024008605	Concesión	
2024008607	Concesión	
2024008608	Concesión	
2024008609	Concesión	
2024008610	Concesión	
2024008611	Concesión	
2024008612	Concesión	
2024008613	Concesión	
2024008614	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008615	Concesión	
2024008616	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008617	Concesión	
2024008618	Concesión	
2024008620	Concesión	
2024008621	Concesión	
2024008622	Concesión	
2024008624	Concesión	
2024008625	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008626	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008627	Concesión	
2024008628	Concesión	
2024008629	Concesión	
2024008630	Concesión	
2024008632	Concesión	
2024008633	Concesión	
2024008635	Concesión	
2024008636	Concesión	
2024008637	Concesión	
2024008638	Concesión	
2024008639	Concesión	
2024008640	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008641	Concesión	
2024008642	Concesión	
2024008643	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008644	Concesión	
2024008645	Concesión	
2024008646	Subsanar documentación	-Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de butano durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes.
2024008647	Concesión	
2024008648	Concesión	
2024008649	Concesión	
2024008650	Concesión	
2024008651	Concesión	
2024008652	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008653	Concesión	
2024008654	Concesión	
2024008656	Concesión	
2024008657	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008658	Concesión	
2024008659	Concesión	
2024008660	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008661	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008662	Concesión	
2024008663	Concesión	
2024008664	Concesión	
2024008665	Concesión	
2024008666	Concesión	
2024008667	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008668	Concesión	
2024008669	Concesión	
2024008670	Concesión	
2024008671	Concesión	
2024008672	Concesión	
2024008673	Concesión	
2024008674	Concesión	
2024008675	Concesión	
2024008678	Concesión	
2024008679	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008680	Concesión	
2024008681	Concesión	
2024008682	Concesión	
2024008683	Concesión	
2024008684	Concesión	
2024008685	Concesión	
2024008686	Concesión	
2024008687	Concesión	
2024008688	Concesión	
2024008689	Concesión	
2024008691	Concesión	
2024008692	Concesión	
2024008693	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008694	Concesión	
2024008695	Concesión	
2024008696	Concesión	
2024008697	Concesión	
2024008698	Concesión	
2024008699	Concesión	
2024008700	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008701	Concesión	
2024008702	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 24/12/1998
2024008703	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 09/03/1990
2024008704	Concesión	
2024008705	Concesión	
2024008706	Concesión	
2024008707	Concesión	
2024008708	Concesión	
2024008710	Concesión	
2024008711	Concesión	
2024008712	Concesión	
2024008713	Concesión	
2024008715	Concesión	
2024008716	Concesión	
2024008717	Concesión	
2024008718	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008719	Concesión	
2024008720	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008721	Concesión	
2024008722	Concesión	
2024008723	Concesión	
2024008726	Concesión	
2024008727	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008729	Concesión	
2024008730	Concesión	
2024008731	Concesión	
2024008734	Concesión	
2024008736	Concesión	
2024008738	Concesión	
2024008739	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de Atención a la ciudadanía (preferentemente con cita previa). https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008740	Concesión	
2024008741	Concesión	
2024008742	Concesión	
2024008743	Concesión	
2024008745	Concesión	
2024008746	Concesión	
2024008749	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de Atención a la ciudadanía (preferentemente con cita previa). https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008750	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008751	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008752	Concesión	
2024008754	Concesión	
2024008758	Concesión	
2024008759	Concesión	
2024008760	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008761	Concesión	
2024008763	Concesión	
2024008765	Concesión	
2024008766	Concesión	
2024008767	Concesión	
2024008768	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008770	Concesión	
2024008771	Concesión	
2024008772	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008773	Concesión	
2024008774	Concesión	
2024008775	Concesión	
2024008776	Concesión	
2024008779	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008780	Concesión	
2024008781	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008782	Concesión	
2024008783	Concesión	
2024008784	Concesión	
2024008786	Concesión	
2024008788	Concesión	
2024008794	Concesión	
2024008795	Concesión	
2024008796	Concesión	
2024008797	Concesión	
2024008798	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008799	Concesión	
2024008803	Concesión	
2024008804	Concesión	
2024008805	Concesión	
2024008807	Concesión	
2024008808	Concesión	
2024008809	Concesión	
2024008811	Concesión	
2024008812	Concesión	
2024008814	Concesión	
2024008815	Concesión	
2024008817	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008819	Concesión	
2024008820	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008821	Concesión	
2024008826	Concesión	
2024008827	Concesión	
2024008828	Concesión	
2024008829	Concesión	
2024008831	Concesión	
2024008832	Concesión	
2024008835	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/09/1981 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008836	Concesión	
2024008837	Concesión	
2024008838	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008844	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008845	Concesión	
2024008846	Concesión	
2024008847	Concesión	
2024008849	Concesión	
2024008851	Concesión	
2024008852	Concesión	
2024008853	Concesión	
2024008854	Concesión	
2024008856	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008858	Concesión	
2024008861	Concesión	
2024008863	Concesión	
2024008864	Concesión	
2024008865	Denegada provisionalmente	Incompatibilidad de ayudas por haber recibido de la FMSS una ayuda con la misma finalidad para el gasto de luz y gas del año 2023.
2024008866	Concesión	
2024008869	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008870	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008873	Concesión	
2024008875	Concesión	
2024008876	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 02/09/1980 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008877	Concesión	
2024008878	Concesión	
2024008879	Concesión	
2024008880	Concesión	
2024008881	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008884	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008885	Concesión	
2024008886	Concesión	
2024008887	Concesión	
2024008888	Concesión	
2024008889	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024008891	Concesión	
2024008892	Concesión	
2024008894	Concesión	
2024008896	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008897	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024008898	Concesión	
2024008899	Concesión	
2024008901	Concesión	
2024008903	Concesión	
2024008904	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008910	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024008912	Concesión	
2024008914	Concesión	
2024008915	Concesión	
2024008917	Concesión	
2024008918	Concesión	
2024008919	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 27/07/1989
2024008920	Concesión	
2024008921	Concesión	
2024008922	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008923	Concesión	
2024008924	Concesión	
2024008925	Concesión	
2024008926	Concesión	
2024008927	Concesión	
2024008928	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008930	Concesión	
2024008932	Concesión	
2024008933	Concesión	
2024008934	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008935	Concesión	
2024008936	Concesión	
2024008937	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008938	Concesión	
2024008939	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008940	Concesión	
2024008942	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008943	Concesión	
2024008944	Concesión	
2024008945	Concesión	
2024008946	Concesión	
2024008947	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008948	Concesión	
2024008949	Concesión	
2024008950	Concesión	
2024008951	Concesión	
2024008952	Concesión	
2024008953	Concesión	
2024008954	Concesión	
2024008955	Concesión	
2024008956	Concesión	
2024008957	Concesión	
2024008960	Concesión	
2024008961	Concesión	
2024008962	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008963	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 07/05/1981 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024008964	Concesión	
2024008965	Concesión	
2024008966	Concesión	
2024008967	Concesión	
2024008968	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008969	Concesión	
2024008970	Concesión	
2024008971	Concesión	
2024008972	Concesión	
2024008973	Concesión	
2024008974	Concesión	
2024008975	Concesión	
2024008976	Concesión	
2024008977	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024008978	Concesión	
2024008979	Concesión	
2024008980	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008981	Concesión	
2024008982	Concesión	
2024008983	Concesión	
2024008984	Concesión	
2024008985	Concesión	
2024008986	Concesión	
2024008987	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008988	Concesión	
2024008989	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024008990	Concesión	
2024008991	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 04/03/1970 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024008993	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008994	Concesión	
2024008995	Concesión	
2024008996	Concesión	
2024008997	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024008998	Concesión	
2024008999	Concesión	
2024009000	Concesión	
2024009001	Concesión	
2024009002	Concesión	
2024009003	Concesión	
2024009004	Concesión	
2024009005	Concesión	
2024009010	Concesión	
2024009011	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009014	Concesión	
2024009016	Concesión	
2024009017	Concesión	
2024009020	Concesión	
2024009022	Concesión	
2024009023	Concesión	
2024009025	Concesión	
2024009026	Concesión	
2024009028	Subsanar documentación	Las facturas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009029	Concesión	
2024009030	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009031	Concesión	
2024009032	Concesión	
2024009033	Concesión	
2024009034	Concesión	
2024009035	Concesión	
2024009036	Concesión	
2024009037	Concesión	
2024009038	Concesión	
2024009041	Concesión	
2024009042	Concesión	
2024009043	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009044	Concesión	
2024009045	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009047	Concesión	
2024009049	Concesión	
2024009050	Concesión	
2024009051	Concesión	
2024009052	Concesión	
2024009053	Concesión	
2024009055	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009057	Concesión	
2024009058	Concesión	
2024009059	Concesión	
2024009060	Concesión	
2024009061	Concesión	
2024009062	Concesión	
2024009063	Concesión	
2024009065	Concesión	
2024009066	Concesión	
2024009068	Concesión	
2024009069	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009070	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009071	Concesión	
2024009073	Concesión	
2024009075	Concesión	
2024009077	Concesión	
2024009078	Concesión	
2024009079	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - Copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 10/07/1994
2024009082	Concesión	
2024009083	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009084	Concesión	
2024009085	Concesión	
2024009086	Concesión	
2024009087	Concesión	
2024009088	Concesión	
2024009089	Concesión	
2024009090	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009091	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 16/05/1971
2024009092	Concesión	
2024009093	Concesión	
2024009094	Concesión	
2024009095	Concesión	
2024009096	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009097	Concesión	
2024009098	Concesión	
2024009099	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009100	Concesión	
2024009101	Concesión	
2024009102	Concesión	
2024009103	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009104	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024009105	Concesión	
2024009106	Concesión	
2024009107	Concesión	
2024009108	Concesión	
2024009109	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024009110	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009111	Subsanar documentación	-Las facturas de gas del año 2023 aportados por usted están incompletas, por lo que debe presentar la totalidad de las hojas de la facturación. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009112	Concesión	
2024009113	Concesión	
2024009114	Concesión	
2024009115	Concesión	
2024009116	Concesión	
2024009117	Concesión	
2024009119	Concesión	
2024009121	Concesión	
2024009122	Subsanar documentación	Los justificantes aportados por usted son liquidaciones de consumos de agua caliente y calefacción relativos a lecturas del año 2023, siendo necesario justificar el pago de los mismos con los justificantes correspondientes. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona o entidad que lo recibe así, como la fecha y cuantía del abono.
2024009123	Concesión	
2024009124	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009125	Concesión	
2024009126	Concesión	
2024009127	Concesión	
2024009128	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009129	Concesión	
2024009131	Concesión	
2024009132	Concesión	
2024009133	Concesión	
2024009134	Concesión	
2024009136	Concesión	
2024009137	Concesión	
2024009138	Concesión	
2024009139	Concesión	
2024009140	Concesión	
2024009141	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009143	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009144	Concesión	
2024009146	Concesión	
2024009148	Concesión	
2024009149	Concesión	
2024009150	Concesión	
2024009151	Concesión	
2024009154	Concesión	
2024009155	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009156	Concesión	
2024009157	Concesión	
2024009159	Concesión	
2024009161	Concesión	
2024009162	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009163	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009164	Concesión	
2024009165	Concesión	
2024009168	Concesión	
2024009169	Concesión	
2024009170	Concesión	
2024009171	Concesión	
2024009172	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009174	Concesión	
2024009175	Concesión	
2024009176	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009178	Concesión	
2024009179	Concesión	
2024009180	Concesión	
2024009181	Concesión	
2024009182	Concesión	
2024009183	Concesión	
2024009184	Concesión	
2024009185	Concesión	
2024009187	Concesión	
2024009188	Concesión	
2024009189	Concesión	
2024009190	Concesión	
2024009191	Concesión	
2024009192	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009193	Concesión	
2024009194	Concesión	
2024009195	Concesión	
2024009196	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009197	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009198	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 04/07/1975
2024009199	Concesión	
2024009201	Concesión	
2024009202	Concesión	
2024009203	Concesión	
2024009204	Concesión	
2024009205	Concesión	
2024009206	Concesión	
2024009207	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2024009209	Concesión	
2024009210	Concesión	
2024009213	Concesión	
2024009214	Concesión	
2024009215	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009216	Concesión	
2024009217	Concesión	
2024009218	Concesión	
2024009219	Concesión	
2024009220	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009221	Concesión	
2024009222	Concesión	
2024009223	Concesión	
2024009224	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009225	Concesión	
2024009226	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009227	Concesión	
2024009228	Concesión	
2024009229	Concesión	
2024009230	Concesión	
2024009231	Concesión	
2024009232	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009233	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009234	Concesión	
2024009235	Concesión	
2024009236	Concesión	
2024009237	Concesión	
2024009239	Concesión	
2024009243	Concesión	
2024009245	Concesión	
2024009246	Concesión	
2024009251	Concesión	
2024009252	Concesión	
2024009253	Concesión	
2024009254	Concesión	
2024009256	Concesión	
2024009257	Concesión	
2024009261	Concesión	
2024009263	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009265	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009266	Concesión	
2024009267	Concesión	
2024009268	Concesión	
2024009269	Concesión	
2024009270	Concesión	
2024009272	Concesión	
2024009274	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009275	Concesión	
2024009276	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009277	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009279	Concesión	
2024009280	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2024009281	Concesión	
2024009282	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024009283	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009285	Concesión	
2024009286	Concesión	
2024009288	Concesión	
2024009289	Concesión	
2024009291	Concesión	
2024009293	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009294	Concesión	
2024009297	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009299	Concesión	
2024009301	Concesión	
2024009303	Concesión	
2024009306	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009307	Concesión	
2024009308	Concesión	
2024009311	Concesión	
2024009313	Concesión	
2024009315	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009317	Concesión	
2024009318	Concesión	
2024009319	Concesión	
2024009320	Concesión	
2024009321	Concesión	
2024009323	Concesión	
2024009324	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009325	Concesión	
2024009326	Concesión	
2024009327	Concesión	
2024009329	Concesión	
2024009333	Concesión	
2024009334	Concesión	
2024009335	Concesión	
2024009336	Concesión	
2024009337	Concesión	
2024009338	Concesión	
2024009340	Concesión	
2024009341	Concesión	
2024009342	Concesión	
2024009343	Concesión	
2024009344	Concesión	
2024009345	Concesión	
2024009348	Concesión	
2024009351	Concesión	
2024009352	Concesión	
2024009355	Concesión	
2024009356	Concesión	
2024009358	Concesión	
2024009359	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009360	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009361	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009364	Concesión	
2024009365	Concesión	
2024009366	Concesión	
2024009370	Concesión	
2024009371	Concesión	
2024009376	Concesión	
2024009378	Concesión	
2024009379	Concesión	
2024009380	Concesión	
2024009381	Concesión	
2024009383	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009385	Concesión	
2024009386	Concesión	
2024009387	Concesión	
2024009388	Concesión	
2024009390	Concesión	
2024009391	Concesión	
2024009392	Concesión	
2024009394	Concesión	
2024009396	Concesión	
2024009397	Concesión	
2024009398	Concesión	
2024009399	Concesión	
2024009400	Concesión	
2024009402	Concesión	
2024009405	Concesión	
2024009407	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009410	Concesión	
2024009411	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009412	Concesión	
2024009413	Concesión	
2024009414	Concesión	
2024009416	Concesión	
2024009417	Concesión	
2024009418	Concesión	
2024009420	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009422	Concesión	
2024009423	Concesión	
2024009424	Concesión	
2024009426	Concesión	
2024009427	Concesión	
2024009429	Concesión	
2024009430	Concesión	
2024009431	Concesión	
2024009433	Concesión	
2024009434	Concesión	
2024009435	Concesión	
2024009436	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009437	Concesión	
2024009438	Concesión	
2024009439	Concesión	
2024009440	Concesión	
2024009441	Concesión	
2024009442	Concesión	
2024009443	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009444	Concesión	
2024009445	Concesión	
2024009446	Concesión	
2024009447	Concesión	
2024009448	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009449	Concesión	
2024009451	Concesión	
2024009452	Concesión	
2024009453	Concesión	
2024009454	Concesión	
2024009455	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009456	Concesión	
2024009459	Concesión	
2024009460	Concesión	
2024009461	Concesión	
2024009462	Concesión	
2024009463	Concesión	
2024009464	Concesión	
2024009465	Concesión	
2024009466	Concesión	
2024009467	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024009468	Concesión	
2024009470	Concesión	
2024009471	Concesión	
2024009472	Concesión	
2024009473	Concesión	
2024009474	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009475	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009479	Concesión	
2024009480	Concesión	
2024009482	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009483	Concesión	
2024009487	Concesión	
2024009488	Concesión	
2024009489	Concesión	
2024009490	Subsanar documentación	El nº de miembros de Unidad de Convivencia declarados en la solicitud no coincide con la información del padrón . En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/05/1974 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona. Si la persona no convive en la vivienda deberá arreglar esta situación en el padrón .
2024009491	Concesión	
2024009492	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009493	Concesión	
2024009494	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009495	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009496	Concesión	
2024009497	Concesión	
2024009498	Concesión	
2024009500	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009501	Concesión	
2024009504	Concesión	
2024009505	Concesión	
2024009508	Concesión	
2024009509	Concesión	
2024009510	Concesión	
2024009512	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009513	Concesión	
2024009514	Concesión	
2024009516	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009517	Concesión	
2024009518	Concesión	
2024009519	Concesión	
2024009520	Concesión	
2024009522	Concesión	
2024009523	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009525	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009526	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009527	Concesión	
2024009528	Concesión	
2024009530	Concesión	
2024009531	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009533	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 19/02/1954 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009534	Concesión	
2024009535	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024009536	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024009537	Concesión	
2024009539	Concesión	
2024009540	Concesión	
2024009541	Concesión	
2024009542	Concesión	
2024009543	Concesión	
2024009546	Concesión	
2024009547	Concesión	
2024009549	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009550	Concesión	
2024009551	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009553	Concesión	
2024009554	Concesión	
2024009555	Concesión	
2024009556	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009557	Concesión	
2024009558	Concesión	
2024009559	Concesión	
2024009560	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009565	Concesión	
2024009566	Concesión	
2024009567	Concesión	
2024009568	Concesión	
2024009569	Concesión	
2024009570	Concesión	
2024009571	Concesión	
2024009572	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: - Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 18/08/1997 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009575	Concesión	
2024009576	Concesión	
2024009579	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009581	Concesión	
2024009582	Concesión	
2024009587	Concesión	
2024009588	Concesión	
2024009589	Concesión	
2024009590	Concesión	
2024009591	Concesión	
2024009592	Concesión	
2024009593	Concesión	
2024009594	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009595	Concesión	
2024009596	Concesión	
2024009597	Concesión	
2024009598	Concesión	
2024009599	Concesión	
2024009601	Concesión	
2024009602	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009603	Concesión	
2024009604	Concesión	
2024009607	Concesión	
2024009609	Concesión	
2024009610	Concesión	
2024009611	Concesión	
2024009612	Concesión	
2024009615	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009618	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 20/09/1987
2024009619	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009627	Concesión	
2024009630	Concesión	
2024009631	Concesión	
2024009632	Concesión	
2024009634	Concesión	
2024009635	Concesión	
2024009636	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009637	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009639	Concesión	
2024009644	Concesión	
2024009646	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024009647	Concesión	
2024009649	Concesión	
2024009650	Concesión	
2024009651	Concesión	
2024009652	Concesión	
2024009653	Concesión	
2024009654	Concesión	
2024009655	Concesión	
2024009656	Concesión	
2024009657	Concesión	
2024009658	Concesión	
2024009659	Concesión	
2024009660	Concesión	
2024009661	Concesión	
2024009662	Concesión	
2024009663	Concesión	
2024009664	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009665	Concesión	
2024009666	Concesión	
2024009667	Concesión	
2024009668	Concesión	
2024009669	Concesión	
2024009670	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida e 21/03/1965 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009671	Concesión	
2024009672	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009673	Concesión	
2024009674	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009675	Concesión	
2024009676	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009679	Concesión	
2024009680	Concesión	
2024009681	Concesión	
2024009682	Concesión	
2024009683	Concesión	
2024009687	Concesión	
2024009689	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024009690	Concesión	
2024009691	Concesión	
2024009692	Concesión	
2024009695	Concesión	
2024009697	Concesión	
2024009698	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024009699	Concesión	
2024009701	Concesión	
2024009702	Concesión	
2024009703	Concesión	
2024009704	Concesión	
2024009705	Concesión	
2024009706	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009708	Concesión	
2024009709	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: - Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/04/1999 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009710	Concesión	
2024009711	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009712	Concesión	
2024009713	Concesión	
2024009715	Concesión	
2024009716	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009717	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009718	Concesión	
2024009719	Concesión	
2024009720	Concesión	
2024009721	Concesión	
2024009724	Concesión	
2024009726	Concesión	
2024009728	Concesión	
2024009729	Concesión	
2024009731	Concesión	
2024009732	Concesión	
2024009733	Concesión	
2024009735	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009737	Concesión	
2024009738	Concesión	
2024009739	Concesión	
2024009741	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 31/01/1928 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009742	Concesión	
2024009744	Concesión	
2024009745	Concesión	
2024009746	Concesión	
2024009747	Concesión	
2024009748	Concesión	
2024009749	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009750	Concesión	
2024009751	Concesión	
2024009752	Concesión	
2024009753	Concesión	
2024009754	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009755	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de las personas mayores de edad nacidas el 28/05/1967 y el 03/10/1997.
2024009757	Concesión	
2024009758	Concesión	
2024009759	Concesión	
2024009760	Concesión	
2024009761	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009763	Concesión	
2024009764	Concesión	
2024009765	Concesión	
2024009766	Concesión	
2024009767	Concesión	
2024009771	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024009772	Concesión	
2024009774	Concesión	
2024009775	Concesión	
2024009777	Concesión	
2024009779	Concesión	
2024009781	Concesión	
2024009782	Concesión	
2024009784	Concesión	
2024009786	Concesión	
2024009788	Concesión	
2024009789	Concesión	
2024009790	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009791	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el - 29/05/1990 ; - 16/12/1977 ; - 12/02/1997 ; - 15/02/1970 ; - 26/01/2002 ; -08/02/2000 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esas personas.
2024009792	Concesión	
2024009795	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009797	Concesión	
2024009799	Concesión	
2024009801	Concesión	
2024009803	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009805	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009807	Concesión	
2024009808	Concesión	
2024009810	Concesión	
2024009811	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009812	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024009813	Concesión	
2024009814	Concesión	
2024009816	Concesión	
2024009817	Concesión	
2024009818	Concesión	
2024009819	Concesión	
2024009820	Concesión	
2024009821	Concesión	
2024009823	Concesión	
2024009824	Concesión	
2024009825	Concesión	
2024009826	Concesión	
2024009827	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009828	Concesión	
2024009829	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009830	Concesión	
2024009831	Concesión	
2024009832	Concesión	
2024009835	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009836	Concesión	
2024009838	Concesión	
2024009840	Concesión	
2024009841	Concesión	
2024009842	Concesión	
2024009843	Concesión	
2024009844	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/07/1967 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009845	Concesión	
2024009846	Concesión	
2024009847	Concesión	
2024009848	Concesión	
2024009849	Concesión	
2024009850	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024009851	Concesión	
2024009852	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009853	Concesión	
2024009854	Concesión	
2024009855	Concesión	
2024009856	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009857	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 17/09/1999 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009858	Concesión	
2024009859	Concesión	
2024009860	Concesión	
2024009862	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009863	Concesión	
2024009864	Concesión	
2024009865	Concesión	
2024009866	Concesión	
2024009867	Concesión	
2024009868	Concesión	
2024009869	Concesión	
2024009870	Concesión	
2024009871	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: - Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 24/02/1999 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009872	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024009873	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009875	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024009876	Concesión	
2024009877	Concesión	
2024009878	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009879	Concesión	
2024009881	Concesión	
2024009884	Concesión	
2024009886	Concesión	
2024009887	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009888	Concesión	
2024009889	Concesión	
2024009891	Denegada provisionalmente	Estar la persona solicitante incurso en alguna de las circunstancias del ar.13 de la 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que impide ser beneficiario/a de una subvención.
2024009893	Concesión	
2024009895	Concesión	
2024009899	Concesión	
2024009901	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009902	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009903	Concesión	
2024009906	Concesión	
2024009907	Concesión	
2024009908	Concesión	
2024009911	Concesión	
2024009914	Concesión	
2024009916	Concesión	
2024009917	Concesión	
2024009919	Concesión	
2024009920	Concesión	
2024009922	Concesión	
2024009923	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 12/11/1968 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024009924	Concesión	
2024009926	Concesión	
2024009927	Concesión	
2024009929	Concesión	
2024009931	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009932	Concesión	
2024009933	Concesión	
2024009936	Concesión	
2024009937	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009938	Concesión	
2024009939	Concesión	
2024009940	Concesión	
2024009941	Concesión	
2024009947	Concesión	
2024009950	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009956	Concesión	
2024009960	Concesión	
2024009961	Concesión	
2024009962	Concesión	
2024009963	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009965	Concesión	
2024009966	Concesión	
2024009970	Concesión	
2024009971	Concesión	
2024009972	Concesión	
2024009973	Concesión	
2024009974	Concesión	
2024009975	Concesión	
2024009976	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009977	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024009978	Concesión	
2024009979	Concesión	
2024009981	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024009982	Concesión	
2024009983	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009984	Concesión	
2024009985	Concesión	
2024009987	Concesión	
2024009988	Concesión	
2024009989	Concesión	
2024009990	Concesión	
2024009993	Concesión	
2024009994	Concesión	
2024009995	Subsanar documentación	-En su solicitud indica que se encuentra en uno de los supuestos que excepcionan el requisito de 1 año de antigüedad en el padrón, pero no lo acredita, por lo que debe presentar la circunstancia que concurre tal como establece el punto 2.2.1 de la convocatoria: - Persona víctima de violencia de género. - Persona víctima de trata de seres humanos y de explotación sexual. - Emigrantes retornados a Asturias, Personas refugiadas y apátridas que tengan reconocida tal condición. - Ingreso en residencia de ancianos , fuera del municipio. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores -El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024009996	Concesión	
2024010000	Concesión	
2024010001	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010003	Concesión	
2024010005	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010007	Concesión	
2024010008	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010010	Concesión	
2024010011	Concesión	
2024010012	Concesión	
2024010013	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010014	Concesión	
2024010016	Concesión	
2024010017	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010018	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de LUZ del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010019	Concesión	
2024010022	Concesión	
2024010024	Concesión	
2024010025	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010026	Concesión	
2024010027	Concesión	
2024010028	Concesión	
2024010030	Concesión	
2024010031	Concesión	
2024010032	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010033	Concesión	
2024010034	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de las personas mayores de edad nacidas el 13/03/1968 y el 06/07/1988
2024010035	Concesión	
2024010036	Concesión	
2024010037	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010038	Concesión	
2024010039	Concesión	
2024010040	Concesión	
2024010041	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010042	Concesión	
2024010043	Concesión	
2024010044	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de LUZ del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010045	Concesión	
2024010046	Concesión	
2024010047	Concesión	
2024010048	Concesión	
2024010049	Concesión	
2024010050	Concesión	
2024010051	Concesión	
2024010052	Concesión	
2024010053	Concesión	
2024010055	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010056	Concesión	
2024010057	Subsanar documentación	-La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: * copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante. -Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010058	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010059	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores (SOLO EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA SE HAYA ABIERTO CON POSTERIORIDAD AL 31/12/2023) 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024010060	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos del consumo eléctrico en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010061	Concesión	
2024010062	Concesión	
2024010063	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 20/3/1966 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024010064	Concesión	
2024010065	Concesión	
2024010066	Concesión	
2024010067	Concesión	
2024010068	Concesión	
2024010069	Concesión	
2024010070	Concesión	
2024010071	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010073	Concesión	
2024010074	Concesión	
2024010075	Concesión	
2024010076	Concesión	
2024010077	Concesión	
2024010078	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010079	Concesión	
2024010080	Concesión	
2024010082	Concesión	
2024010083	Concesión	
2024010084	Concesión	
2024010085	Concesión	
2024010087	Concesión	
2024010088	Concesión	
2024010089	Concesión	
2024010090	Concesión	
2024010091	Concesión	
2024010092	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010093	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010094	Concesión	
2024010095	Concesión	
2024010097	Concesión	
2024010099	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010101	Concesión	
2024010104	Concesión	
2024010105	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010106	Concesión	
2024010107	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010108	Concesión	
2024010109	Concesión	
2024010110	Concesión	
2024010111	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010112	Concesión	
2024010114	Concesión	
2024010122	Concesión	
2024010127	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010128	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 260,57 € (cantidad que resulta de minorar del importe máximo de la ayuda- 420,00 euros- los gastos de gas acreditados en su solicitud -159,43 euros-). Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010129	Concesión	
2024010130	Concesión	
2024010131	Concesión	
2024010132	Concesión	
2024010133	Concesión	
2024010134	Concesión	
2024010135	Concesión	
2024010136	Concesión	
2024010138	Concesión	
2024010142	Concesión	
2024010143	Concesión	
2024010146	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010147	Concesión	
2024010148	Concesión	
2024010150	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010151	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010152	Concesión	
2024010153	Concesión	
2024010154	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010155	Concesión	
2024010156	Concesión	
2024010157	Concesión	
2024010158	Concesión	
2024010159	Concesión	
2024010160	Concesión	
2024010162	Concesión	
2024010163	Concesión	
2024010164	Concesión	
2024010165	Concesión	
2024010166	Concesión	
2024010168	Concesión	
2024010169	Concesión	
2024010170	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010171	Concesión	
2024010173	Concesión	
2024010174	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2024010175	Concesión	
2024010176	Concesión	
2024010178	Concesión	
2024010180	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010181	Concesión	
2024010182	Concesión	
2024010185	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010186	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010188	Concesión	
2024010189	Concesión	
2024010191	Concesión	
2024010192	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010194	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010195	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010197	Concesión	
2024010199	Subsanar documentación	-La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024010202	Concesión	
2024010203	Concesión	
2024010205	Concesión	
2024010206	Concesión	
2024010207	Concesión	
2024010209	Concesión	
2024010210	Concesión	
2024010211	Concesión	
2024010212	Concesión	
2024010213	Concesión	
2024010218	Concesión	
2024010219	Concesión	
2024010223	Concesión	
2024010225	Concesión	
2024010226	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010227	Concesión	
2024010229	Concesión	
2024010230	Concesión	
2024010231	Concesión	
2024010232	Concesión	
2024010233	Concesión	
2024010235	Concesión	
2024010236	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010237	Concesión	
2024010238	Concesión	
2024010239	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la solicitante.
2024010241	Concesión	
2024010242	Concesión	
2024010243	Concesión	
2024010246	Concesión	
2024010247	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010248	Concesión	
2024010249	Concesión	
2024010250	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010251	Concesión	
2024010252	Concesión	
2024010255	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010256	Concesión	
2024010257	Concesión	
2024010258	Concesión	
2024010259	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010260	Concesión	
2024010261	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010262	Concesión	
2024010263	Concesión	
2024010264	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010265	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010266	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010268	Concesión	
2024010269	Concesión	
2024010270	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010271	Concesión	
2024010272	Concesión	
2024010273	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024010274	Concesión	
2024010276	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: *Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 11/07/1963 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024010277	Concesión	
2024010279	Concesión	
2024010280	Subsanar documentación	-En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024010282	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010283	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010285	Concesión	
2024010287	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010288	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024010291	Concesión	
2024010293	Concesión	
2024010296	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010299	Concesión	
2024010300	Concesión	
2024010301	Subsanar documentación	-Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: * copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 23/06/2002.
2024010302	Concesión	
2024010303	Concesión	
2024010307	Concesión	
2024010312	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010313	Concesión	
2024010314	Concesión	
2024010315	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 15/02/1974.
2024010316	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010318	Concesión	
2024010319	Concesión	
2024010320	Concesión	
2024010321	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010322	Concesión	
2024010323	Concesión	
2024010326	Concesión	
2024010329	Concesión	
2024010330	Concesión	
2024010331	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010335	Concesión	
2024010336	Concesión	
2024010337	Concesión	
2024010338	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010340	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 27/02/2000 y el 13/11/1997 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esas personas.
2024010341	Concesión	
2024010343	Concesión	
2024010344	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010345	Concesión	
2024010346	Concesión	
2024010347	Concesión	
2024010348	Concesión	
2024010349	Concesión	
2024010350	Concesión	
2024010352	Concesión	
2024010353	Concesión	
2024010354	Concesión	
2024010356	Concesión	
2024010357	Concesión	
2024010358	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010359	Concesión	
2024010360	Concesión	
2024010362	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010363	Concesión	
2024010367	Concesión	
2024010368	Concesión	
2024010370	Concesión	
2024010372	Concesión	
2024010374	Concesión	
2024010375	Concesión	
2024010376	Concesión	
2024010377	Concesión	
2024010378	Concesión	
2024010381	Concesión	
2024010382	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010384	Concesión	
2024010386	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010387	Concesión	
2024010389	Concesión	
2024010390	Concesión	
2024010391	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010392	Concesión	
2024010393	Concesión	
2024010395	Concesión	
2024010396	Concesión	
2024010398	Concesión	
2024010400	Concesión	
2024010401	Concesión	
2024010402	Concesión	
2024010406	Concesión	
2024010408	Concesión	
2024010409	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010410	Concesión	
2024010412	Concesión	
2024010416	Concesión	
2024010417	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010420	Concesión	
2024010421	Subsanar documentación	- El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La factura del gas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2024010422	Concesión	
2024010423	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010424	Concesión	
2024010426	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010427	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: - Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. - Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024010428	Concesión	
2024010429	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010430	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud muestra que no es usted el titular del contrato de energía, por lo que debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía (que ya aportó). - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010431	Concesión	
2024010432	Concesión	
2024010433	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010434	Concesión	
2024010436	Concesión	
2024010438	Concesión	
2024010439	Concesión	
2024010440	Concesión	
2024010441	Concesión	
2024010442	Concesión	
2024010443	Concesión	
2024010444	Concesión	
2024010445	Concesión	
2024010446	Concesión	
2024010447	Concesión	
2024010449	Concesión	
2024010451	Concesión	
2024010453	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 11/12/1981

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010455	Concesión	
2024010456	Concesión	
2024010457	Concesión	
2024010458	Concesión	
2024010459	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010460	Concesión	
2024010461	Concesión	
2024010462	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010463	Concesión	
2024010464	Concesión	
2024010465	Concesión	
2024010466	Concesión	
2024010467	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010468	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010469	Concesión	
2024010471	Concesión	
2024010472	Concesión	
2024010473	Concesión	
2024010476	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024010477	Concesión	
2024010478	Concesión	
2024010479	Concesión	
2024010480	Concesión	
2024010481	Concesión	
2024010482	Concesión	
2024010487	Concesión	
2024010488	Concesión	
2024010494	Concesión	
2024010496	Concesión	
2024010498	Concesión	
2024010505	Concesión	
2024010506	Concesión	
2024010508	Concesión	
2024010509	Concesión	
2024010510	Concesión	
2024010513	Concesión	
2024010520	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010521	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010522	Concesión	
2024010523	Concesión	
2024010524	Concesión	
2024010525	Concesión	
2024010526	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 21/10/1988 o, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona. Si usted no es el titular del contrato de la luz de su vivienda habitual, debe acreditar que se hace cargo de los gastos, aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que ya aportó.
2024010527	Concesión	
2024010528	Concesión	
2024010529	Subsanar documentación	Si no es usted el titular del contrato del gas, debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010530	Concesión	
2024010532	Concesión	
2024010538	Concesión	
2024010539	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010540	Concesión	
2024010542	Concesión	
2024010543	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 30/01/1976
2024010544	Concesión	
2024010545	Concesión	
2024010546	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010548	Concesión	
2024010549	Concesión	
2024010550	Concesión	
2024010551	Concesión	
2024010552	Concesión	
2024010555	Concesión	
2024010556	Concesión	
2024010557	Concesión	
2024010560	Concesión	
2024010563	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010565	Concesión	
2024010568	Concesión	
2024010572	Concesión	
2024010573	Concesión	
2024010575	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010576	Concesión	
2024010577	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010578	Concesión	
2024010579	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010580	Concesión	
2024010581	Concesión	
2024010582	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010585	Concesión	
2024010588	Concesión	
2024010589	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010591	Concesión	
2024010593	Concesión	
2024010594	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010596	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010597	Concesión	
2024010599	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010602	Concesión	
2024010603	Concesión	
2024010605	Concesión	
2024010609	Concesión	
2024010610	Concesión	
2024010611	Concesión	
2024010614	Concesión	
2024010615	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores - El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010619	Concesión	
2024010624	Concesión	
2024010625	Concesión	
2024010626	Concesión	
2024010628	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010630	Concesión	
2024010631	Concesión	
2024010632	Concesión	
2024010633	Concesión	
2024010634	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010635	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010636	Concesión	
2024010637	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010638	Concesión	
2024010639	Concesión	
2024010640	Concesión	
2024010641	Concesión	
2024010642	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010643	Concesión	
2024010644	Concesión	
2024010645	Concesión	
2024010646	Concesión	
2024010647	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010648	Concesión	
2024010649	Concesión	
2024010650	Concesión	
2024010652	Concesión	
2024010654	Concesión	
2024010657	Concesión	
2024010658	Concesión	
2024010659	Concesión	
2024010660	Concesión	
2024010661	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010662	Concesión	
2024010663	Concesión	
2024010665	Concesión	
2024010666	Concesión	
2024010667	Subsanar documentación	En su registro no se ha incorporado solicitud firmada que autorice a la consulta de datos por lo que debe usted subsanarla aportando modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada. En caso de no autorizar a la consulta de datos debe aportar toda la documentación necesaria para la valoración de la ayuda: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 4. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024010668	Concesión	
2024010670	Subsanar documentación	El justificante del gas aportado, es del consumo del 2023 hasta el 3 de julio de 2024. Debe aportar el gasto únicamente del año 2023. El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar las facturas de la luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010671	Concesión	
2024010672	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010674	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024010675	Concesión	
2024010676	Concesión	
2024010677	Subsanar documentación	La factura que aportó de "gas envasado" no es del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar la factura correspondiente del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2024010678	Concesión	
2024010681	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010682	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010683	Concesión	
2024010684	Concesión	
2024010685	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010686	Concesión	
2024010687	Concesión	
2024010688	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010690	Concesión	
2024010691	Concesión	
2024010694	Concesión	
2024010698	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010700	Concesión	
2024010702	Concesión	
2024010703	Concesión	
2024010704	Concesión	
2024010705	Concesión	
2024010706	Concesión	
2024010707	Concesión	
2024010708	Concesión	
2024010710	Concesión	
2024010711	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/04/1969 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024010713	Concesión	
2024010715	Concesión	
2024010716	Concesión	
2024010719	Concesión	
2024010721	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010722	Concesión	
2024010724	Concesión	
2024010725	Subsanar documentación	-Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010727	Concesión	
2024010728	Concesión	
2024010729	Concesión	
2024010731	Concesión	
2024010732	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010733	Concesión	
2024010736	Concesión	
2024010738	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024010740	Concesión	
2024010741	Concesión	
2024010742	Concesión	
2024010743	Concesión	
2024010744	Concesión	
2024010746	Concesión	
2024010747	Concesión	
2024010748	Concesión	
2024010749	Concesión	
2024010751	Concesión	
2024010752	Concesión	
2024010753	Concesión	
2024010755	Concesión	
2024010757	Concesión	
2024010758	Concesión	
2024010759	Concesión	
2024010760	Concesión	
2024010761	Concesión	
2024010763	Subsanar documentación	Las facturas de gas que aportó, no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportarlas del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010766	Concesión	
2024010767	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010768	Concesión	
2024010771	Concesión	
2024010776	Concesión	
2024010777	Concesión	
2024010778	Concesión	
2024010779	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010780	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024010783	Concesión	
2024010785	Concesión	
2024010786	Subsanar documentación	En su registro no se ha incorporado solicitud válida en la que consten los datos necesarios para la tramitación de la misma por lo que debe usted subsanarla aportando modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada así como toda la documentación necesaria para la valoración de la ayuda: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024010787	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010789	Subsanar documentación	Las facturas que aportó del gas, no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010790	Concesión	
2024010793	Concesión	
2024010796	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 10/10/1945 o, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024010797	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010798	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010799	Concesión	
2024010800	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010802	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010803	Concesión	
2024010804	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010805	Concesión	
2024010806	Concesión	
2024010807	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010808	Concesión	
2024010809	Concesión	
2024010810	Concesión	
2024010811	Concesión	
2024010812	Concesión	
2024010813	Concesión	
2024010814	Concesión	
2024010818	Concesión	
2024010821	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010822	Concesión	
2024010823	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010825	Concesión	
2024010826	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010828	Concesión	
2024010829	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010832	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010834	Concesión	
2024010836	Concesión	
2024010837	Concesión	
2024010838	Concesión	
2024010839	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 29/01/2001 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024010841	Concesión	
2024010842	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010847	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010849	Concesión	
2024010851	Concesión	
2024010853	Concesión	
2024010854	Concesión	
2024010855	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010857	Concesión	
2024010860	Concesión	
2024010861	Concesión	
2024010865	Concesión	
2024010867	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010868	Concesión	
2024010869	Concesión	
2024010875	Concesión	
2024010877	Concesión	
2024010878	Concesión	
2024010880	Concesión	
2024010884	Concesión	
2024010885	Concesión	
2024010886	Concesión	
2024010887	Concesión	
2024010888	Concesión	
2024010889	Concesión	
2024010891	Concesión	
2024010892	Concesión	
2024010893	Concesión	
2024010895	Concesión	
2024010896	Concesión	
2024010897	Concesión	
2024010898	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud arrojó unos datos de consumo de "0,00" tras la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual donde se pueda comprobar el consumo real habido en ese año y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010899	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010900	Concesión	
2024010903	Concesión	
2024010904	Concesión	
2024010905	Concesión	
2024010906	Concesión	
2024010907	Concesión	
2024010908	Concesión	
2024010911	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010912	Concesión	
2024010916	Concesión	
2024010917	Concesión	
2024010919	Concesión	
2024010920	Concesión	
2024010921	Concesión	
2024010922	Concesión	
2024010923	Concesión	
2024010924	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010926	Concesión	
2024010927	Concesión	
2024010930	Concesión	
2024010931	Concesión	
2024010932	Concesión	
2024010933	Concesión	
2024010934	Concesión	
2024010935	Concesión	
2024010936	Concesión	
2024010937	Concesión	
2024010939	Concesión	
2024010940	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010941	Concesión	
2024010942	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010943	Concesión	
2024010944	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024010947	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024010952	Concesión	
2024010953	Concesión	
2024010956	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010957	Concesión	
2024010958	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010959	Concesión	
2024010960	Concesión	
2024010961	Concesión	
2024010962	Concesión	
2024010963	Concesión	
2024010964	Concesión	
2024010966	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010967	Concesión	
2024010968	Concesión	
2024010969	Concesión	
2024010970	Concesión	
2024010971	Concesión	
2024010972	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010973	Concesión	
2024010974	Concesión	
2024010975	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010976	Concesión	
2024010977	Concesión	
2024010978	Concesión	
2024010979	Concesión	
2024010980	Concesión	
2024010981	Concesión	
2024010984	Concesión	
2024010985	Concesión	
2024010986	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024010987	Concesión	
2024010988	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024010989	Concesión	
2024010990	Concesión	
2024010991	Subsanar documentación	El justificante de consumo y suministro aportado por usted , no corresponde solo al gasto del año 2023 sino que es un justificante de suministro del año 2023 y parte del año 2024 . El justificante emitido por la empresa suministradora debe corresponder sólo al gastos de suministro de la vivienda habitual y del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2023 . Debe de a aportar justificante correspondiente al periodo de suministro que coincide con el de la convocatoria de Ayudas gastos de consumo de energía en vivienda habitual 2024 (consumos correspondientes al año 2023).
2024010992	Concesión	
2024010993	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024010994	Concesión	
2024010995	Concesión	
2024011002	Concesión	
2024011003	Concesión	
2024011004	Concesión	
2024011005	Concesión	
2024011006	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011007	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011009	Concesión	
2024011010	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no es correcto corresponde a un CUPS de gas. Por este motivo no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011011	Concesión	
2024011012	Concesión	
2024011013	Concesión	
2024011014	Concesión	
2024011015	Concesión	
2024011017	Concesión	
2024011019	Concesión	
2024011020	Concesión	
2024011021	Concesión	
2024011022	Concesión	
2024011023	Concesión	
2024011024	Concesión	
2024011025	Concesión	
2024011026	Concesión	
2024011027	Concesión	
2024011028	Concesión	
2024011029	Concesión	
2024011030	Concesión	
2024011031	Concesión	
2024011032	Concesión	
2024011033	Concesión	
2024011034	Concesión	
2024011035	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011036	Concesión	
2024011038	Concesión	
2024011040	Concesión	
2024011041	Concesión	
2024011043	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011053	Concesión	
2024011054	Concesión	
2024011055	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011056	Concesión	
2024011057	Concesión	
2024011058	Concesión	
2024011059	Concesión	
2024011060	Concesión	
2024011061	Concesión	
2024011063	Concesión	
2024011065	Concesión	
2024011067	Concesión	
2024011068	Concesión	
2024011070	Concesión	
2024011072	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 01/01/1968.
2024011073	Concesión	
2024011074	Concesión	
2024011075	Concesión	
2024011076	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 25/10/1994.
2024011077	Concesión	
2024011086	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011087	Concesión	
2024011089	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011090	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011091	Concesión	
2024011093	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011094	Concesión	
2024011095	Concesión	
2024011096	Concesión	
2024011097	Concesión	
2024011098	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011099	Concesión	
2024011100	Concesión	
2024011101	Concesión	
2024011102	Subsanar documentación	Si no es el titular del contrato de GAS debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011103	Concesión	
2024011105	Concesión	
2024011106	Concesión	
2024011107	Concesión	
2024011108	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011109	Concesión	
2024011110	Concesión	
2024011111	Concesión	
2024011112	Concesión	
2024011113	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 11/05/1977 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011114	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011115	Concesión	
2024011116	Concesión	
2024011117	Concesión	
2024011118	Concesión	
2024011119	Concesión	
2024011120	Concesión	
2024011122	Concesión	
2024011123	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011124	Concesión	
2024011125	Concesión	
2024011128	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011129	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011131	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011133	Concesión	
2024011138	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 17/12/1963 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona. El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011140	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011142	Concesión	
2024011143	Concesión	
2024011144	Concesión	
2024011145	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 28/09/1944, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011146	Concesión	
2024011147	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 26/04/1997 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011148	Concesión	
2024011150	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011151	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2024011152	Concesión	
2024011153	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011154	Concesión	
2024011155	Concesión	
2024011156	Concesión	
2024011157	Concesión	
2024011158	Concesión	
2024011159	Concesión	
2024011161	Concesión	
2024011162	Concesión	
2024011163	Concesión	
2024011164	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011165	Concesión	
2024011167	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011170	Concesión	
2024011175	Concesión	
2024011176	Concesión	
2024011178	Concesión	
2024011179	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011180	Concesión	
2024011182	Concesión	
2024011183	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011186	Concesión	
2024011187	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011189	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011190	Concesión	
2024011191	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011198	Concesión	
2024011199	Concesión	
2024011201	Concesión	
2024011202	Concesión	
2024011203	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011205	Concesión	
2024011206	Concesión	
2024011207	Concesión	
2024011208	Concesión	
2024011211	Concesión	
2024011212	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 14/10/1951.
2024011213	Concesión	
2024011214	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011215	Concesión	
2024011217	Concesión	
2024011218	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011219	Concesión	
2024011220	Concesión	
2024011221	Concesión	
2024011222	Concesión	
2024011223	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011224	Concesión	
2024011225	Concesión	
2024011228	Concesión	
2024011229	Concesión	
2024011230	Concesión	
2024011231	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011233	Concesión	
2024011234	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011238	Concesión	
2024011239	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011240	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 07/06/1957o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011242	Concesión	
2024011243	Concesión	
2024011244	Concesión	
2024011246	Concesión	
2024011248	Concesión	
2024011249	Concesión	
2024011250	Concesión	
2024011251	Concesión	
2024011255	Concesión	
2024011256	Concesión	
2024011258	Concesión	
2024011260	Concesión	
2024011264	Concesión	
2024011266	Concesión	
2024011267	Concesión	
2024011269	Concesión	
2024011270	Concesión	
2024011272	Concesión	
2024011273	Concesión	
2024011274	Concesión	
2024011275	Concesión	
2024011276	Concesión	
2024011278	Concesión	
2024011279	Concesión	
2024011280	Concesión	
2024011281	Concesión	
2024011283	Concesión	
2024011284	Concesión	
2024011286	Concesión	
2024011297	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011303	Concesión	
2024011304	Concesión	
2024011305	Concesión	
2024011309	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011310	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011312	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011314	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011315	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011319	Concesión	
2024011321	Concesión	
2024011323	Concesión	
2024011324	Concesión	
2024011325	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011326	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 21/07/1983 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011327	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011328	Concesión	
2024011329	Concesión	
2024011330	Concesión	
2024011331	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011332	Concesión	
2024011333	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011334	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 19/05/1960 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011337	Concesión	
2024011338	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011339	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011341	Concesión	
2024011342	Concesión	
2024011343	Concesión	
2024011344	Concesión	
2024011345	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011347	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 13/03/1986 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011348	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011350	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011351	Concesión	
2024011352	Concesión	
2024011353	Concesión	
2024011354	Concesión	
2024011355	Concesión	
2024011358	Concesión	
2024011359	Concesión	
2024011364	Concesión	
2024011365	Concesión	
2024011367	Concesión	
2024011370	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011371	Concesión	
2024011373	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 14/07/1999
2024011375	Concesión	
2024011376	Concesión	
2024011382	Concesión	
2024011384	Concesión	
2024011389	Concesión	
2024011390	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011392	Concesión	
2024011395	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: - Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 14/01/1927 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011397	Concesión	
2024011398	Concesión	
2024011399	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011400	Concesión	
2024011401	Concesión	
2024011402	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/03/1987 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011406	Concesión	
2024011409	Concesión	
2024011410	Concesión	
2024011411	Concesión	
2024011413	Concesión	
2024011415	Concesión	
2024011418	Concesión	
2024011419	Concesión	
2024011421	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011422	Concesión	
2024011423	Concesión	
2024011424	Concesión	
2024011427	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011429	Concesión	
2024011430	Concesión	
2024011432	Concesión	
2024011433	Concesión	
2024011434	Concesión	
2024011435	Concesión	
2024011439	Concesión	
2024011441	Concesión	
2024011443	Concesión	
2024011444	Concesión	
2024011450	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011453	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011456	Concesión	
2024011457	Concesión	
2024011458	Concesión	
2024011459	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011462	Concesión	
2024011463	Concesión	
2024011464	Concesión	
2024011465	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011467	Subsanar documentación	En su registro no se ha incorporado solicitud firmada que autorice a la consulta de datos por lo que debe usted subsanarla aportando modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada. En caso de no autorizar a la consulta de datos debe aportar toda la documentación necesaria para la valoración de la ayuda: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024011468	Concesión	
2024011469	Denegada provisionalmente	El solicitante no es el titular del contrato de electricidad indicado en la solicitud (CUPS).
2024011471	Concesión	
2024011472	Concesión	
2024011473	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011474	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011475	Concesión	
2024011476	Concesión	
2024011477	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011478	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011479	Concesión	
2024011480	Concesión	
2024011482	Concesión	
2024011483	Concesión	
2024011484	Concesión	
2024011485	Concesión	
2024011486	Concesión	
2024011487	Concesión	
2024011491	Concesión	
2024011492	Subsanar documentación	Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011493	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011494	Concesión	
2024011496	Concesión	
2024011497	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011498	Concesión	
2024011499	Concesión	
2024011500	Concesión	
2024011501	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011502	Concesión	
2024011506	Concesión	
2024011507	Concesión	
2024011508	Concesión	
2024011511	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011514	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la clausula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024011517	Concesión	
2024011518	Concesión	
2024011520	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011522	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011524	Concesión	
2024011525	Concesión	
2024011526	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011528	Concesión	
2024011529	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011532	Concesión	
2024011533	Concesión	
2024011534	Concesión	
2024011536	Concesión	
2024011538	Concesión	
2024011540	Concesión	
2024011543	Concesión	
2024011544	Concesión	
2024011547	Concesión	
2024011548	Concesión	
2024011549	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011551	Concesión	
2024011552	Concesión	
2024011554	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011555	Subsanar documentación	En su registro no se ha incorporado solicitud firmada que autorice a la consulta de datos por lo que debe usted subsanarla aportando modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada. En caso de no autorizar a la consulta de datos debe aportar toda la documentación necesaria para la valoración de la ayuda: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024011556	Concesión	
2024011558	Concesión	
2024011559	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011562	Concesión	
2024011563	Concesión	
2024011566	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011567	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011569	Concesión	
2024011572	Concesión	
2024011573	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011574	Concesión	
2024011576	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011577	Concesión	
2024011578	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011579	Concesión	
2024011580	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011582	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 05/09/1973 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011583	Concesión	
2024011585	Concesión	
2024011587	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011588	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011589	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011590	Concesión	
2024011591	Concesión	
2024011592	Concesión	
2024011593	Concesión	
2024011594	Concesión	
2024011596	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011597	Concesión	
2024011599	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011601	Concesión	
2024011602	Concesión	
2024011604	Concesión	
2024011605	Concesión	
2024011606	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011608	Concesión	
2024011610	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011612	Concesión	
2024011614	Concesión	
2024011615	Concesión	
2024011616	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011617	Concesión	
2024011618	Concesión	
2024011619	Concesión	
2024011620	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011621	Concesión	
2024011625	Concesión	
2024011626	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011627	Concesión	
2024011628	Concesión	
2024011629	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011630	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011632	Concesión	
2024011633	Concesión	
2024011634	Concesión	
2024011635	Concesión	
2024011637	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011638	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011640	Concesión	
2024011641	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011642	Concesión	
2024011646	Concesión	
2024011659	Concesión	
2024011661	Concesión	
2024011663	Concesión	
2024011664	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011665	Concesión	
2024011666	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011668	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011669	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse
2024011670	Concesión	
2024011671	Concesión	
2024011672	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011673	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011674	Concesión	
2024011675	Concesión	
2024011677	Subsanar documentación	-Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos bancarios del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011678	Concesión	
2024011679	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 01/10/1973 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011680	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024011681	Concesión	
2024011682	Concesión	
2024011683	Concesión	
2024011684	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011687	Concesión	
2024011688	Concesión	
2024011690	Concesión	
2024011696	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011697	Concesión	
2024011700	Concesión	
2024011702	Concesión	
2024011703	Concesión	
2024011704	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011705	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011706	Concesión	
2024011708	Concesión	
2024011709	Concesión	
2024011710	Concesión	
2024011711	Concesión	
2024011713	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 13/10/1983
2024011716	Concesión	
2024011718	Concesión	
2024011719	Concesión	
2024011723	Concesión	
2024011727	Concesión	
2024011729	Concesión	
2024011730	Concesión	
2024011732	Concesión	
2024011733	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011734	Concesión	
2024011737	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo eléctrico en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de luz, del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011739	Concesión	
2024011740	Concesión	
2024011741	Concesión	
2024011744	Concesión	
2024011747	Concesión	
2024011748	Concesión	
2024011749	Concesión	
2024011750	Concesión	
2024011751	Concesión	
2024011752	Concesión	
2024011754	Concesión	
2024011756	Concesión	
2024011759	Concesión	
2024011760	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011761	Concesión	
2024011762	Concesión	
2024011763	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011764	Concesión	
2024011766	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011767	Concesión	
2024011770	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011772	Concesión	
2024011776	Concesión	
2024011778	Concesión	
2024011780	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011782	Concesión	
2024011786	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011788	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011791	Concesión	
2024011792	Concesión	
2024011796	Concesión	
2024011797	Concesión	
2024011798	Concesión	
2024011800	Concesión	
2024011801	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011803	Concesión	
2024011804	Concesión	
2024011816	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011817	Concesión	
2024011819	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de LUZ del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011821	Concesión	
2024011822	Concesión	
2024011825	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011829	Concesión	
2024011831	Concesión	
2024011832	Subsanar documentación	-En su solicitud inicial aporta los justificantes de pago del consumo de gas pero no aporta las facturas por lo que debe de aportar facturas de GAS del año 2023 de su vivienda habitual. -En aportaciones posteriores a la solicitud inicial, aporta las facturas de luz de su vivienda habitual pero solo justifica el pago de tres facturas por importes de 14.39, 14.16 y 22.79 euros por lo que debe de aportar los justificantes de pago del resto de facturas de luz presentadas. Al no ser el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011833	Concesión	
2024011834	Concesión	
2024011838	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011840	Concesión	
2024011842	Concesión	
2024011845	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011846	Concesión	
2024011847	Concesión	
2024011851	Concesión	
2024011853	Concesión	
2024011854	Concesión	
2024011855	Concesión	
2024011856	Concesión	
2024011857	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011858	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011859	Concesión	
2024011860	Concesión	
2024011861	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011862	Concesión	
2024011863	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011864	Concesión	
2024011866	Concesión	
2024011867	Concesión	
2024011868	Concesión	
2024011869	Concesión	
2024011870	Concesión	
2024011875	Concesión	
2024011876	Concesión	
2024011877	Concesión	
2024011878	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024011879	Concesión	
2024011880	Concesión	
2024011882	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011884	Concesión	
2024011886	Concesión	
2024011887	Concesión	
2024011888	Concesión	
2024011889	Concesión	
2024011890	Concesión	
2024011895	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011896	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011897	Concesión	
2024011898	Concesión	
2024011899	Concesión	
2024011900	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 25/07/1986 o, en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024011904	Concesión	
2024011905	Concesión	
2024011906	Concesión	
2024011907	Concesión	
2024011909	Concesión	
2024011911	Concesión	
2024011912	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011914	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011915	Concesión	
2024011917	Concesión	
2024011921	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011923	Concesión	
2024011924	Concesión	
2024011925	Concesión	
2024011926	Subsanar documentación	Los comprobantes de propano aportados por usted son movimientos bancarios del pago, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes.
2024011927	Concesión	
2024011928	Concesión	
2024011929	Concesión	
2024011931	Concesión	
2024011932	Concesión	
2024011934	Concesión	
2024011935	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011938	Concesión	
2024011939	Subsanar documentación	El certificado de consumo de bombonas de butano que usted aportó de GAS GIJON SA, no es del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar el consumo del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros.
2024011940	Concesión	
2024011943	Concesión	
2024011944	Concesión	
2024011945	Concesión	
2024011946	Concesión	
2024011947	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011948	Concesión	
2024011949	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024011950	Concesión	
2024011952	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024011953	Concesión	
2024011958	Concesión	
2024011961	Concesión	
2024011962	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011963	Concesión	
2024011964	Concesión	
2024011967	Concesión	
2024011969	Concesión	
2024011971	Concesión	
2024011973	Concesión	
2024011974	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 06/03/1988.
2024011975	Concesión	
2024011976	Concesión	
2024011977	Concesión	
2024011980	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011981	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024011982	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 3. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024011983	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011984	Concesión	
2024011985	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024011986	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024011987	Concesión	
2024011988	Concesión	
2024011990	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011991	Concesión	
2024011992	Concesión	
2024011993	Concesión	
2024011995	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024011996	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024011997	Concesión	
2024011998	Concesión	
2024011999	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 12/01/1987 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012000	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024012001	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024012002	Concesión	
2024012004	Concesión	
2024012006	Concesión	
2024012007	Concesión	
2024012008	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012009	Concesión	
2024012010	Concesión	
2024012011	Concesión	
2024012012	Concesión	
2024012013	Concesión	
2024012014	Subsanar documentación	Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012015	Concesión	
2024012016	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012020	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores . - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: * copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 30/08/1996
2024012022	Concesión	
2024012023	Concesión	
2024012027	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012028	Concesión	
2024012030	Concesión	
2024012031	Concesión	
2024012032	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012034	Concesión	
2024012035	Subsanar documentación	Facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Acreditación emitida por la empresa suministradora de que las facturas correspondientes al año 2023 se encuentran al corriente de pago.
2024012036	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012038	Concesión	
2024012040	Concesión	
2024012041	Concesión	
2024012042	Concesión	
2024012043	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012044	Concesión	
2024012045	Concesión	
2024012046	Concesión	
2024012047	Concesión	
2024012048	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 14/08/1970
2024012049	Concesión	
2024012050	Concesión	
2024012051	Concesión	
2024012052	Concesión	
2024012053	Concesión	
2024012054	Concesión	
2024012055	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012056	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012058	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012059	Concesión	
2024012060	Concesión	
2024012061	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012062	Concesión	
2024012063	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 19/10/1977
2024012064	Concesión	
2024012065	Concesión	
2024012066	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 06/04/1960 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012067	Concesión	
2024012068	Concesión	
2024012069	Concesión	
2024012070	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012071	Concesión	
2024012072	Concesión	
2024012073	Concesión	
2024012074	Concesión	
2024012075	Concesión	
2024012076	Concesión	
2024012077	Concesión	
2024012078	Concesión	
2024012079	Concesión	
2024012080	Concesión	
2024012082	Concesión	
2024012083	Concesión	
2024012084	Concesión	
2024012086	Concesión	
2024012088	Concesión	
2024012089	Concesión	
2024012091	Concesión	
2024012092	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. -En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: * -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 14/02/1980 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores portarse.
2024012093	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012095	Concesión	
2024012097	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 27/02/1992 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012098	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012099	Concesión	
2024012102	Concesión	
2024012103	Concesión	
2024012104	Concesión	
2024012107	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012109	Concesión	
2024012110	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012111	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedor
2024012114	Concesión	
2024012115	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012116	Concesión	
2024012117	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012118	Concesión	
2024012119	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012120	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012124	Concesión	
2024012127	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012128	Concesión	
2024012129	Concesión	
2024012130	Concesión	
2024012131	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012133	Concesión	
2024012134	Concesión	
2024012135	Concesión	
2024012138	Concesión	
2024012139	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012140	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012142	Concesión	
2024012143	Concesión	
2024012147	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012149	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: -copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 03/09/2001
2024012152	Subsanar documentación	-Las facturas de gas del año 2023 aportados por usted están incompletas, por lo que debe presentar la totalidad de las hojas de la facturación. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012153	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012154	Subsanar documentación	En su registro no se ha incorporado solicitud firmada que autorice a la consulta de datos por lo que debe usted subsanarla aportando modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada. En caso de no autorizar a la consulta de datos debe aportar toda la documentación necesaria para la valoración de la ayuda: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia
2024012155	Concesión	
2024012160	Concesión	
2024012161	Concesión	
2024012162	Concesión	
2024012167	Concesión	
2024012168	Concesión	
2024012169	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012172	Concesión	
2024012174	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012175	Concesión	
2024012176	Concesión	
2024012177	Concesión	
2024012178	Concesión	
2024012179	Concesión	
2024012181	Concesión	
2024012182	Concesión	
2024012183	Concesión	
2024012184	Subsanar documentación	-Los justificantes aportados por usted son resúmenes o extractos del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012186	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012188	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012189	Concesión	
2024012190	Concesión	
2024012191	Concesión	
2024012192	Concesión	
2024012194	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: -- copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 08/03/1982.
2024012196	Concesión	
2024012198	Concesión	
2024012200	Concesión	
2024012202	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012203	Concesión	
2024012204	Concesión	
2024012205	Concesión	
2024012207	Subsanar documentación	Las facturas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012208	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012209	Concesión	
2024012210	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012211	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. - Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 06/04/1974 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012212	Concesión	
2024012213	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012216	Concesión	
2024012218	Concesión	
2024012219	Concesión	
2024012220	Concesión	
2024012223	Concesión	
2024012224	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 12/09/1978 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012225	Concesión	
2024012227	Concesión	
2024012229	Concesión	
2024012230	Concesión	
2024012231	Concesión	
2024012232	Concesión	
2024012233	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012234	Concesión	
2024012235	Concesión	
2024012236	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012237	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012239	Concesión	
2024012240	Concesión	
2024012241	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012243	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012244	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012246	Concesión	
2024012247	Concesión	
2024012248	Concesión	
2024012249	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024012250	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012251	Concesión	
2024012252	Concesión	
2024012253	Concesión	
2024012254	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012255	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012256	Concesión	
2024012257	Concesión	
2024012258	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012259	Concesión	
2024012261	Concesión	
2024012262	Concesión	
2024012263	Concesión	
2024012264	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 3. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 4. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024012266	Concesión	
2024012267	Concesión	
2024012268	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012270	Concesión	
2024012276	Concesión	
2024012277	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012278	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 3. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024012279	Concesión	
2024012280	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012281	Concesión	
2024012282	Concesión	
2024012283	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 22/07/1999. (Titular obligado y no presentada declaración).
2024012284	Concesión	
2024012285	Concesión	
2024012286	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012287	Concesión	
2024012288	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012289	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012290	Concesión	
2024012291	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012292	Concesión	
2024012293	Concesión	
2024012294	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012295	Concesión	
2024012296	Concesión	
2024012297	Concesión	
2024012299	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024012300	Concesión	
2024012301	Concesión	
2024012302	Concesión	
2024012303	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012304	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012305	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012306	Concesión	
2024012308	Concesión	
2024012309	Concesión	
2024012310	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante. (Titular obligado, no presentada declaración).
2024012311	Concesión	
2024012312	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012315	Concesión	
2024012316	Concesión	
2024012317	Concesión	
2024012318	Concesión	
2024012319	Denegada provisionalmente	Incompatibilidad de ayudas por haber recibido de la FMSS ayuda con la misma finalidad para el gasto de luz y gas del año 2023.
2024012320	Concesión	
2024012321	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012322	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012323	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante. (Titular obligado, y no presentada declaración).
2024012324	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012331	Concesión	
2024012335	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012340	Concesión	
2024012343	Concesión	
2024012344	Concesión	
2024012345	Concesión	
2024012346	Concesión	
2024012348	Concesión	
2024012349	Concesión	
2024012352	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012353	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012354	Concesión	
2024012356	Concesión	
2024012357	Concesión	
2024012358	Concesión	
2024012360	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024012361	Concesión	
2024012363	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012366	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012367	Concesión	
2024012369	Concesión	
2024012370	Concesión	
2024012371	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012372	Concesión	
2024012373	Concesión	
2024012374	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante. (Titular obligado y no presentada declaración).
2024012376	Concesión	
2024012378	Concesión	
2024012381	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012382	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012383	Concesión	
2024012384	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012386	Concesión	
2024012387	Concesión	
2024012389	Concesión	
2024012390	Concesión	
2024012391	Concesión	
2024012392	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012395	Concesión	
2024012396	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012397	Concesión	
2024012398	Concesión	
2024012399	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012400	Concesión	
2024012401	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012402	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012405	Concesión	
2024012406	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012408	Concesión	
2024012409	Concesión	
2024012410	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024012411	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012412	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012414	Concesión	
2024012416	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012418	Concesión	
2024012419	Concesión	
2024012420	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de la luz del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012421	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012422	Concesión	
2024012423	Concesión	
2024012426	Concesión	
2024012427	Concesión	
2024012428	Concesión	
2024012429	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012430	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012431	Concesión	
2024012432	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012433	Subsanar documentación	- La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 5/2/2001
2024012435	Concesión	
2024012437	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012438	Concesión	
2024012439	Concesión	
2024012440	Concesión	
2024012441	Concesión	
2024012442	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012444	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012445	Concesión	
2024012446	Concesión	
2024012447	Subsanar documentación	Los justificantes aportados por usted son TIKETS del consumo de gas durante 2023, siendo necesario justificar el gasto con las facturas correspondientes.
2024012448	Concesión	
2024012449	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012450	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012451	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012452	Concesión	
2024012453	Concesión	
2024012455	Concesión	
2024012456	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012457	Concesión	
2024012458	Concesión	
2024012460	Concesión	
2024012461	Concesión	
2024012462	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024012463	Concesión	
2024012464	Concesión	
2024012465	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012466	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano.
2024012469	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012470	Concesión	
2024012471	Concesión	
2024012474	Concesión	
2024012475	Concesión	
2024012476	Concesión	
2024012477	Concesión	
2024012478	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012479	Concesión	
2024012480	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012481	Concesión	
2024012483	Concesión	
2024012485	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012488	Concesión	
2024012490	Concesión	
2024012491	Concesión	
2024012493	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012494	Subsanar documentación	En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores . 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024012499	Concesión	
2024012500	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012501	Concesión	
2024012502	Concesión	
2024012504	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012505	Concesión	
2024012506	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012507	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024012508	Concesión	
2024012509	Concesión	
2024012511	Concesión	
2024012514	Concesión	
2024012519	Concesión	
2024012520	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012521	Concesión	
2024012522	Concesión	
2024012523	Concesión	
2024012524	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012525	Subsanar documentación	-El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: *Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 25/1/2004 o , en su defecto, copia del DNI de esa persona.
2024012526	Concesión	
2024012527	Concesión	
2024012528	Concesión	
2024012529	Concesión	
2024012530	Concesión	
2024012531	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012532	Subsanar documentación	-El gasto de gas del 2023 no está suficientemente acreditado ya que en la documentación que aporta no figura ni la dirección de suministro ni el titular del contrato por lo que debe aportar: facturas completas de gas del año 2023 de su vivienda habitual. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012533	Concesión	
2024012535	Subsanar documentación	-En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 2. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores . 3. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 4. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y del miembro de la unidad de convivencia nacido el 24/11/1993, o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024012537	Concesión	
2024012538	Concesión	
2024012539	Concesión	
2024012540	Concesión	
2024012541	Concesión	
2024012542	Concesión	
2024012543	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012544	Concesión	
2024012545	Concesión	
2024012546	Concesión	
2024012547	Concesión	
2024012548	Concesión	
2024012551	Concesión	
2024012552	Concesión	
2024012553	Concesión	
2024012554	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012555	Concesión	
2024012556	Concesión	
2024012557	Concesión	
2024012558	Concesión	
2024012559	Concesión	
2024012560	Concesión	
2024012562	Concesión	
2024012564	Concesión	
2024012565	Concesión	
2024012567	Concesión	
2024012568	Concesión	
2024012569	Concesión	
2024012570	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012571	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012573	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012574	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012575	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 02/05/1989 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012576	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012577	Concesión	
2024012578	Concesión	
2024012579	Concesión	
2024012580	Concesión	
2024012581	Concesión	
2024012584	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012586	Concesión	
2024012587	Concesión	
2024012588	Concesión	
2024012589	Concesión	
2024012591	Concesión	
2024012592	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012593	Concesión	
2024012594	Concesión	
2024012595	Subsanar documentación	Las facturas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012596	Concesión	
2024012599	Concesión	
2024012600	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012601	Concesión	
2024012602	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012603	Concesión	
2024012604	Concesión	
2024012605	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores - En su solicitud no relacionó a varias personas, convivientes y mayores de edad que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de las personas mayores de edad nacidas el 25/10/1967, 10/1/1985 y el 22/05/2000 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esas personas.

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012606	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012608	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012609	Concesión	
2024012610	Subsanar documentación	-La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, (persona obligada a presentar renta), por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024012612	Concesión	
2024012613	Concesión	
2024012614	Concesión	
2024012623	Concesión	
2024012624	Concesión	
2024012626	Concesión	
2024012627	Concesión	
2024012629	Concesión	
2024012630	Subsanar documentación	-En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Si se encuentra en alguno de los supuestos de excepción al periodo de empadronamiento debe aportar la documentación que acredite las circunstancias que corresponda. 3. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores . 4. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 5. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024012631	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012632	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024012633	Concesión	
2024012635	Concesión	
2024012636	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012638	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (SOLO DE LUZ) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012641	Subsanar documentación	-La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: . * copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 08/06/1992 , (persona obligada a presentar la declaración).
2024012642	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012645	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012647	Concesión	
2024012648	Concesión	
2024012649	Concesión	
2024012650	Concesión	
2024012652	Concesión	
2024012653	Concesión	
2024012654	Concesión	
2024012655	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (SOLO DE LUZ) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. - El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012657	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012658	Subsanar documentación	- El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012659	Subsanar documentación	*En su solicitud indica que se encuentra en uno de los supuestos que excepcionan el requisito de 1 año de antigüedad en el padrón, pero no lo acredita, por lo que debe presentar la circunstancia que concurre tal como establece el punto 2.2.1 de la convocatoria: - Persona víctima de violencia de género. - Persona víctima de trata de seres humanos y de explotación sexual. - Emigrantes retornados a Asturias, Personas refugiadas y apátridas que tengan reconocida tal condición. - Ingreso en residencia de ancianos , fuera del municipio. * La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 de la persona mayor de edad nacida el 22/09/2000 (persona obligada a presentar la declaración de la renta)
2024012660	Concesión	
2024012661	Concesión	
2024012664	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012666	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012667	Concesión	
2024012668	Concesión	
2024012669	Concesión	
2024012670	Subsanar documentación	- La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: * copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024012672	Concesión	
2024012674	Concesión	
2024012675	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012676	Concesión	
2024012678	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 15/9/1982 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012682	Concesión	
2024012685	Concesión	
2024012686	Concesión	
2024012687	Concesión	
2024012690	Concesión	
2024012691	Concesión	
2024012692	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012694	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012696	Concesión	
2024012697	Concesión	
2024012698	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012699	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012700	Concesión	
2024012701	Concesión	
2024012702	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012703	Concesión	
2024012705	Concesión	
2024012706	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012707	Concesión	
2024012708	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012709	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012711	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 13/08/1982 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012713	Concesión	
2024012715	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 3/8/1997 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012716	Concesión	
2024012717	Concesión	
2024012718	Concesión	
2024012720	Concesión	
2024012721	Concesión	
2024012723	Concesión	
2024012726	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de 5 o más miembros
2024012728	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012729	Concesión	
2024012730	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012731	Concesión	
2024012732	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012733	Subsanar documentación	-Debe aportar facturas de gas completas del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Lo que aportó son pantallazos que justifican el pago. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012734	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012737	Concesión	
2024012739	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012740	Concesión	
2024012741	Concesión	
2024012742	Concesión	
2024012743	Concesión	
2024012744	Subsanar documentación	- En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 18/01/1959 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012746	Concesión	
2024012747	Concesión	
2024012749	Concesión	
2024012750	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024012751	Concesión	
2024012752	Concesión	
2024012753	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012754	Subsanar documentación	-En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante o en el caso de no estar obligada a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberá aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de la persona solicitante.
2024012755	Concesión	
2024012756	Concesión	
2024012757	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012758	Concesión	
2024012759	Concesión	
2024012762	Concesión	
2024012763	Concesión	
2024012764	Subsanar documentación	-La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante (persona obligada a presentar la declaración de la renta)
2024012765	Subsanar documentación	- En su solicitud no se ha firmado la Autorización de Consulta de Datos por lo que debe aportar la documentación necesaria para la valoración de su solicitud: 1. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024012766	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012767	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024012768	Subsanar documentación	- El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012769	Concesión	
2024012770	Concesión	
2024012771	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 30/3/1968 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024012772	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012773	Concesión	
2024012774	Concesión	
2024012778	Concesión	
2024012838	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012853	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024012856	Concesión	
2024012861	Concesión	
2024012875	Concesión	
2024012876	Concesión	
2024012903	Concesión	
2024012905	Concesión	
2024012909	Concesión	
2024012911	Concesión	
2024012915	Concesión	
2024012917	Concesión	
2024012925	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024012926	Concesión	
2024012929	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012932	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012935	Concesión	
2024012936	Concesión	
2024012947	Denegada provisionalmente	-No encontrarse la persona solicitante empadronada en Gijón como mínimo desde al menos un año a fecha de la solicitud, sin tener acreditada alguna de las causas detalladas en la convocatoria y recogidas en la cláusula 2.1 sobre excepciones al tiempo de empadronamiento
2024012948	Concesión	
2024012950	Concesión	
2024012953	Concesión	
2024012959	Concesión	
2024012960	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros.
2024012961	Concesión	
2024012967	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024012968	Concesión	
2024012971	Concesión	
2024012977	Concesión	
2024012985	Concesión	
2024012992	Concesión	
2024013003	Concesión	
2024013006	Concesión	
2024013018	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024013024	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024013025	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013026	Concesión	
2024013027	Concesión	
2024013029	Concesión	
2024013037	Concesión	
2024013038	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013039	Concesión	
2024013042	Concesión	
2024013050	Concesión	
2024013055	Concesión	
2024013061	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024013062	Subsanar documentación	El CUPS no ha sido informado en su solicitud, por lo que no se han podido consultar los datos de consumo a la AEAT, debiendo aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013065	Concesión	
2024013070	Concesión	
2024013072	Concesión	
2024013078	Concesión	
2024013083	Concesión	
2024013085	Concesión	
2024013086	Concesión	
2024013087	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013091	Concesión	
2024013092	Concesión	
2024013097	Concesión	
2024013098	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 04/12/1987 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013099	Subsanar documentación	Las facturas que aportó no son del año que establece la convocatoria, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013101	Concesión	
2024013109	Concesión	
2024013110	Concesión	
2024013111	Concesión	
2024013112	Concesión	
2024013116	Concesión	
2024013117	Concesión	
2024013120	Concesión	
2024013123	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024013125	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013128	Concesión	
2024013129	Concesión	
2024013130	Concesión	
2024013131	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024013132	Denegada provisionalmente	¹ -Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013144	Concesión	
2024013146	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013149	Concesión	
2024013150	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013156	Concesión	
2024013160	Concesión	
2024013161	Concesión	
2024013162	Concesión	
2024013166	Concesión	
2024013167	Concesión	
2024013168	Concesión	
2024013170	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: - copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024013172	Concesión	
2024013173	Concesión	
2024013177	Concesión	
2024013178	Concesión	
2024013183	Concesión	
2024013185	Concesión	
2024013192	Concesión	
2024013195	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013196	Concesión	
2024013197	Concesión	
2024013200	Concesión	
2024013206	Concesión	
2024013208	Concesión	
2024013209	Concesión	
2024013210	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024013213	Concesión	
2024013214	Concesión	
2024013215	Concesión	
2024013216	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024013219	Concesión	
2024013221	Concesión	
2024013223	Concesión	
2024013224	Concesión	
2024013226	Concesión	
2024013230	Concesión	
2024013232	Concesión	
2024013236	Concesión	
2024013237	Concesión	
2024013238	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013239	Concesión	
2024013241	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013244	Concesión	
2024013246	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024013249	Concesión	
2024013252	Concesión	
2024013253	Concesión	
2024013255	Concesión	
2024013274	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 19/10/1982 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013278	Concesión	
2024013282	Concesión	
2024013283	Concesión	
2024013291	Concesión	
2024013293	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024013295	Concesión	
2024013301	Concesión	
2024013306	Concesión	
2024013308	Subsanar documentación	El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024013311	Concesión	
2024013312	Concesión	
2024013313	Concesión	
2024013314	Concesión	
2024013315	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013319	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013320	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024013321	Subsanar documentación	En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 02/09/2001 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013324	Concesión	
2024013325	Concesión	
2024013326	Concesión	
2024013327	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013329	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013330	Concesión	
2024013331	Concesión	
2024013332	Concesión	
2024013333	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013334	Concesión	
2024013336	Concesión	
2024013337	Concesión	
2024013341	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013342	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024013348	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013349	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024013353	Denegada provisionalmente	Incompatibilidad de ayudas por haber recibido de la FMSS una ayuda con la misma finalidad para el gasto de luz y gas del año 2023.
2024013354	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013355	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013356	Concesión	
2024013358	Concesión	
2024013359	Subsanar documentación	La consulta realizada a la AEAT sobre el nivel de renta no muestra datos, por lo que debe aportar: copia de la declaración de la renta del año 2022 del solicitante.
2024013361	Concesión	
2024013364	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 3 y 4 miembros
2024013367	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013368	Subsanar documentación	-El número IBAN informado en su solicitud no ha sido validado en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar fichero de acreedores debidamente firmado por el solicitante—titular de la cuenta bancaria—, y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. *Muy importante: esta aportación no puede hacerse a través de la oficina virtual; requiere presentación en papel y por registro, en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores
2024013370	Concesión	
2024013372	Concesión	
2024013374	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013375	Concesión	
2024013379	Concesión	
2024013380	Concesión	
2024013381	Concesión	
2024013382	Concesión	
2024013383	Concesión	
2024013384	Concesión	
2024013385	Concesión	
2024013387	Concesión	
2024013388	Concesión	
2024013389	Concesión	
2024013391	Concesión	
2024013392	Concesión	
2024013394	Concesión	
2024013395	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013397	Concesión	
2024013400	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 22/3/1986 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013401	Concesión	
2024013402	Concesión	
2024013407	Denegada provisionalmente	-Los ingresos brutos mensuales superan los importes límite establecidos para las unidades de convivencia de entre 1 y 2 miembros
2024013408	Concesión	

**APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ABONO DE GASTOS
DERIVADOS DEL CONSUMO DE ENERGÍA LA VIVIENDA HABITUAL CONVOCATORIA 2024
(GASTOS 2023)**

2024013409	Subsanar documentación	-En su registro no se ha incorporado solicitud válida en la que consten los datos necesarios para la tramitación de la misma por lo que debe usted subsanarla aportando modelo de solicitud firmada en papel correctamente cubierta y firmada así como toda la documentación necesaria para la valoración de la ayuda: 1. Las facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. 2. Fichero de acreedores en papel (no sirve escaneado) de la cuenta bancaria designada para el abono de la ayuda debidamente firmado por el solicitante y titular de la cuenta bancaria y firmado y diligenciado por la entidad bancaria. https://www.gijon.es/es/publicaciones/0901-fichero-de-acreedores 3. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar. 4. Declaración del IRPF (Impuesto sobre la renta de las personas físicas) del año 2022 de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia o en el caso de no estar obligados a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el año 2022, deberán aportar Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el que figure el importe de las imputaciones de Renta referidas al mismo ejercicio, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2024013410	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013413	Subsanar documentación	1 -En su solicitud indica que se encuentra en uno de los supuestos que excepcionan el requisito de 1 año de antigüedad en el padrón, pero no lo acredita, por lo que debe presentar la circunstancia que concurre tal como establece el el punto 2.2.1 de la convocatoria: - Persona víctima de violencia de género. - Persona víctima de trata de seres humanos y de explotación sexual. - Emigrantes retornados a Asturias, Personas refugiadas y apátridas que tengan reconocida tal condición. - Ingreso en residencia de ancianos , fuera del municipio. 2-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013414	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 20/3/1982 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013415	Subsanar documentación	-En su solicitud no relacionó a una o varias personas que figuran empadronadas en su vivienda, por lo que debe aportar: - Certificado de empadronamiento colectivo para el cómputo de la unidad de convivencia. -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 26/10/1960 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013416	Concesión	
2024013419	Concesión	
2024013420	Subsanar documentación	-El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse. -
2024013421	Subsanar documentación	- En su solicitud no relacionó a una persona, conviviente y mayor de edad que figura empadronada en su vivienda, por lo que debe aportar: -Autorización para la consulta de datos de la persona mayor de edad nacida el 13/9/2002 o , en su defecto, copia del DNI y de la declaración de la renta del año 2022 de esa persona.
2024013574	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.
2024013603	Subsanar documentación	El CUPS informado en su solicitud no arrojó datos de consumo en la consulta realizada a la AEAT, por lo que debe aportar facturas de energía (luz, gas u otros combustibles) del año 2023 de su vivienda habitual y hasta un máximo de 420,00 euros. Si no es el titular del contrato debe acreditar que es usted quien se hace cargo de los gastos aportando justificantes de pago válidos. Para que el justificante de pago sea válido debe identificar claramente a la persona que realiza el pago (el solicitante de la ayuda) y a la persona que lo recibe (titular del contrato de energía de la vivienda para la que se solicita la ayuda), así como la fecha y cuantía del abono, debiendo coincidir las cuantías abonadas con las indicadas en las facturas de la compañía, que también deben aportarse.